RESOLUCIÓN No. 202650053395 DE 2026
(26 de junio)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con EMTELCO S.A.S para el "Contrato interadministrativo para llevar a cabo la administración y gestión de la información destinada a la identificación y clasificación socioeconómica en el Distrito de Medellín".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere suscribir el "Contrato interadministrativo para llevar a cabo la administración y gestión de la información destinada a la identificación y clasificación socioeconómica

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en el Distrito de Medellín".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido toda vez que tiene la necesidad de desarrollar de manera integral las funciones o responsabilidades que le han sido asignadas desde el nivel nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como entidad territorial, que conduzcan a materializar el proceso de focalización, en términos de ejercer la administración de la información para la focalización y clasificación socio económica del Distrito.

 Adicionalmente, el Departamento Nacional de Planeación-DNP-, expidió el Decreto 875 de 2024, cuyo objeto es determinar el proceso de transición del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) al Registro Universal de Ingresos – RUI, como único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 2294 de 2023.

 Para la implementación del Registro Universal de Ingresos, el DNP señaló 3 fases de transición del SISBEN al RUI:

 Una primera fase de acondicionamiento, una segunda fase de desarrollo metodológico y una tercera fase de implementación; en todas estas fases, el DNP indica que realizará estrategias de pedagogía, comunicación y sensibilización frente al proceso completo de cada una de las fases.

 Por lo anterior, el Distrito Especial de Medellín garantizará la atención integral del Sisbén atendiendo todas las solicitudes pendientes e ingresadas por la comunidad a través de los diferentes canales dispuestos para ello, y brindará de manera continua la atención necesaria a las personas que soliciten trámites del SISBEN; y una vez que inicie el RUI como instrumento de focalización, el Distrito de Medellín continuará realizando las encuestas de información autodeclaración indicadas por el Departamento Nacional de Planeación —DNP, en el artículo 2.2.8.6.1.1.2 del Decreto 0875 de 2024.

 Conforme a lo anterior, es importante resaltar que el Departamento Administrativo de Planeación no dispone de la capacidad técnica y operativa suficientes para asumir de manera directa la logística requerida para la ejecución de la operación integral del Sisbén, RUI o del sistema de identificación que defina el Gobierno Nacional

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

destinada a la focalización y clasificación socioeconómica que exija garantizar el cumplimiento debido, para atender a satisfacción el volumen de solicitudes que presentan los ciudadanos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Ello a razón del alto volumen de solicitudes presentadas por la comunidad, en principio por ser Medellín una ciudad capital compleja, receptora de una importante población migrante del orden nacional e internacional, gracias a su optima e integral prestación de servicios; en segundo lugar, por las difíciles condiciones socioeconómicas de la población, quienes buscan acceder a los programas sociales del Estado. El alto volumen referenciado, exige de un soporte logístico robusto de personal humano y tecnológico con especificaciones, conocimiento técnico muy específico y con amplia experiencia en grandes volúmenes de encuestas en campo para satisfacer directamente la necesidad anteriormente descrita.

Asimismo, con la transición del SISBEN al RUI, y ante el cambio a nivel nacional del instrumento de focalización, el Distrito de Medellín requerirá de apoyo conforme las indicaciones y directrices que realice el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.8.6.1.1.3 del Decreto Nacional 0875 de 2024, que señala que, las oficinas locales de Sisbén de los municipios y/o distritos propenderán por hacer el tránsito a oficinas a cargo de la gestión de información. Este proceso se realizará con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal (c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es Convenios o contratos interadministrativos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Estas condiciones que cumple la sociedad EMTELCO S.A.S, que es una Sociedad de Economía Mixta cuya composición accionaria es 50,00050% pública y 49,99950% privada y tiene la competencia para desarrollar proyectos y programas que tengan que ver con el Diseño, Desarrollo y Prestación de servicios de Contact Center y BPO a través de medios telefónicos, presenciales y virtuales, para la gestión de las relaciones del cliente con sus usuarios, para lo cual cuenta con los certificados: de Calidad NTCGP 1000:2009, y el Certificado ISO 9001:2008 de ICONTEC E IQNET; así mismo, la Certificación PCI DSS 3.1 garantiza que las operaciones se realicen en un entorno tecnológico seguro avalado por una norma internacional que vela por la protección de la información contra amenazas cibernéticas; igualmente, dado que su objeto social principal es prestar servicios de tercerización de procesos de negocios (BPO) por su sigla en inglés y Contac Center, sin limitarse a ello; con lo que se permite generar actividades como:

Servicio al Cliente: atención al usuario final, con el fin de otorgar información general, realizar una correcta atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR), encuestas de satisfacción, entre otros, que garanticen una experiencia positiva.

Back Office: desarrollo de labores administrativas que se realizan una vez finaliza la interacción con los usuarios, para cerrar el ciclo de relacionamiento.

Mesa de Servicios: son procesos relacionados con la gestión y solución de los requerimientos de los usuarios relacionados con las tecnologías de la información y procesos del negocio en una compañía, garantizando la disponibilidad, la capacidad y la seguridad que requiere el usuario final para ofrecerle respuestas, de acuerdo con el nivel de servicio y la mejor experiencia en el menor tiempo posible. Tema fundamental para el desarrollo efectivo y eficiente de los procesos requeridos para atender a conformidad los altos volúmenes de solicitudes de encuesta que realiza la población del Distrito Especial.

Las anteriores actividades guardan relación directa con el objeto a contratar, lo cual, le permite a EMTELCO llevar a cabo la operación integral del SISBEN así como la gestión de la información del Registro Universal de Ingresos – RUI o del sistema de identificación que defina el Gobierno Nacional, en su versión actual, posibilitando la realización de las encuestas en campo, soportando todo el proceso técnico administrativo que ello conlleva, incluido el agendamiento y otros procesos que deben darse con atención telefónica previa, comunicación que bajo los parámetros

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contractuales debe ser grabada.

En consideración a lo anterior, es viable la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, bajo la modalidad de Contratación Directa con una institución cuya naturaleza jurídica actual es una sociedad por acciones simplificadas, de economía mixta con capital público superior al 50%, regida por las leyes civiles y comerciales colombianas, que hace parte de las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso específico de EMTELCO S.A.S., la selección se justifica en la idoneidad y ocho años de experiencia relacionada que acredita en varias contrataciones con ha tenido con el hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales se relacionan en los siguientes contratos

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($5.600.000.000) incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000125472.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal a través del literal c. numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 y en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos cuyo objeto es "*Contrato interadministrativo para llevar a cabo la administración y gestión de la información destinada a la identificación y clasificación socioeconómica en el Distrito de Medellín, con la sociedad* **EMTELCO S.A.S** identificada con NIT 800.237.456-5 y por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($5.600.000.000) incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000125472, con un Plazo Estimado de ciento ochenta y cinco (185) días, sin superar la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Planeación
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

ELABORÓ	REVISÓ - APROBÓ
OMER **Olga Maria Espinosa Rivera** **Abogada - Equipo Gestión Contractual**	**Laura Alejandra Muñoz Otalvaro** **Líder de Proyecto – Equipo de Gestión Contractual**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia